



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115 - 2019/MDLM

La Molina, 13 MAYO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
RECIBIDO
13 MAYO 2019
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29227 se faculta a los gobiernos locales para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante el artículo 6° de la norma antes mencionada se señala que, el Alcalde o Notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única; y que, en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 039-2019/MDLM, se designó al Abogado responsable de realizar la verificación señalada en el artículo 6° de la Ley N° 29227, dentro del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, que se tramitan ante la Municipalidad de La Molina; así como, se le designó como el responsable de dirigir y tramitar las audiencias en el procedimiento no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, por necesidad del servicio, y para una mejor atención al vecino, de acuerdo a las normas antes citadas, resulta necesaria realizar una nueva designación del Abogado responsable de realizar la verificación señalada en el artículo 6° de la Ley N° 29227, dentro del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, para la correcta aplicación del procedimiento establecido;

Que, asimismo, para una mejor operatividad en la tramitación de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, es necesario designar también al servidor que realice, dirija y tramite las audiencias;

En uso de las facultades normadas por el numeral 6) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 6° de la Ley;

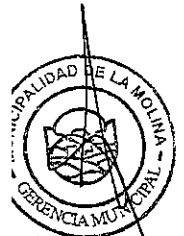
RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Abogado **EDMUNDO ISAAC HUERTA MALPARTIDA** con registro C.A.L. N° 43381, servidor contratado bajo la Modalidad CAS, como el Abogado responsable de realizar la verificación señalada en el artículo 6° de la Ley N° 29227, dentro del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, que se tramitan ante la Municipalidad de La Molina; así como, designarlo como el responsable de dirigir y tramitar las audiencias en el procedimiento no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Artículo Segundo.- DEJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 039-2019/MDLM, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREITEIRO
ALCALDE